

REGLAMENTO MARCO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1.- Objeto.

1.1. El presente reglamento marco (en adelante el “Reglamento”) tendrá por fin regir las relaciones jurídicas y comerciales entre el PRESTADOR –cuyos datos se detallan al final del presente- y Secar Security Argentina S.A. (en adelante “SECURION”), ante eventuales requerimientos de prestación de servicios, cualquiera fuere su naturaleza y alcance (en adelante el “Servicio”) que en el futuro SECURION decida contratar al PRESTADOR, sin perjuicio de las condiciones particulares que en cada caso se establezcan.

1.2. El presente Reglamento no implica una obligación de contratar ni de exclusividad entre las Partes, sino que simplemente establece las reglas a las cuales deberán sujetarse las Partes en caso de que el PRESTADOR acepte prestar los Servicios que le sean expresamente requeridos por SECURION y éste acepte la cotización de servicios efectuada por el PRESTADOR.

1.3. La propuesta que remita el PRESTADOR con la cotización de los Servicios requeridos por SECURION, en caso de ser aceptada por éste, formará parte integrante del presente Reglamento.

2.- Descripción y requerimiento de los Servicios.

2.1. La prestación de los Servicios por parte del PRESTADOR dependerá de los requerimientos que en cada caso y en cada oportunidad le solicite SECURION.

2.2. Cada vez que SECURION tenga la necesidad de contratar alguno de los Servicios que brinda el PRESTADOR, SECURION le remitirá por escrito un requerimiento de cotización (en adelante el “Pedido de Cotización”) en el que se especificará la siguiente información:

- a) Número identificatorio del Pedido de Cotización
- b) Plazo para presentar la cotización.
- c) Tipo de Servicio.
- d) Objeto del Servicio.
- e) Plazo durante el cual se prestará el Servicio.
- f) Días y horas de prestación del Servicio
- g) Ámbito geográfico de prestación del Servicio.
- h) Soporte requerido.
- i) Garantía o seguro requerido por SECURION para adjudicar el Servicio.
- j) Cualquier otra particularidad que en cada caso requiera SECURION.

2.2.1. Recibido el Pedido de Cotización, el PRESTADOR tendrá la libertad de cotizar o no los Servicios requeridos por SECURION dentro del plazo previsto en el Pedido de Cotización. La falta de cotización por parte del PRESTADOR no implicará la rescisión del

presente Reglamento ni dará derecho a SECURION a exigir una indemnización al PRESTADOR por dicha omisión.

2.2.2. El PRESTADOR deberá remitir una carta propuesta a SECURION con la cotización de los Servicios requeridos por éste (en adelante la “Cotización”) y contemplando cada una de las características del Servicio requerido en el Pedido de Cotización, debiendo el precio estar claramente expresado en pesos con más el IVA discriminado. Asimismo, el PRESTADOR podrá incluir en la Cotización cualquier otra alternativa que resulte más beneficiosa para SECURION.

2.2.3. La remisión de la Cotización implica una obligación del PRESTADOR de contratar en caso de que la misma sea aceptada por SECURION, debiendo el PRESTADOR prestar el Servicio en las condiciones requeridas por SECURION y oportunamente cotizadas. Sin perjuicio de ello, la recepción de la Cotización no implicará obligación de SECURION de contratar con el PRESTADOR.

2.2.4. Dentro de los 10 días hábiles subsiguientes a la recepción de la Cotización, SECURION tendrá la libertad de aceptar o no la misma. En caso de ser aceptada, se producirán los efectos establecidos en la cláusula 1.3 del presente Reglamento.

2.3. Garantías o póliza de seguro: En caso de que la prestación del Servicio requiere de ciertas garantías o póliza de caución, las mismas deberán ser remitidas en forma inmediata como condición esencial previa para la prestación del Servicio requerido en el Pedido de Cotización.

2.3.1. Las garantías o las pólizas referidas en la cláusula anterior deberán ser obtenidas por el PRESTADOR en una o más compañías de seguros o bancos de mayor renombre y reputación a nivel local, a satisfacción de SECURION, por el monto que éste establezca en cada caso.

2.3.2. La garantía o la póliza de seguro que obtenga el PRESTADOR en virtud de lo establecido en las cláusulas anteriores, deberá mantener su vigencia durante toda la vigencia del Servicio al cual aplican.

3.- Obligaciones del PRESTADOR.

El PRESTADOR se compromete a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1. Prestar los Servicios dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, según el caso, teniendo como finalidad el cumplimiento del objeto de la contratación efectuada y de conformidad con los siguientes principios rectores:

(a) Calidad. La calidad de los Servicios es primordial y deberá ser en todo momento acorde a lo específicamente establecido en el presente Reglamento y sus anexos, a falta de dicho acuerdo, al estándar que marquen los usos y costumbres de plaza referentes a cada uno de ellos.

(b) Integridad. Los Servicios deberán ser prestados resguardando su integridad, es decir, en forma exacta, completa y de acuerdo con las instrucciones de SECURION, para lo cual el PRESTADOR deberá establecer e implementar los mecanismos y procedimientos adecuados a tal fin.

(c) Temporalidad. Los Servicios deberán ser prestados en tiempo y forma oportunos, respetando las fechas previstas a tal efecto que no podrán modificarse ni prorrogarse sin la conformidad previa y por escrito de las Partes.

(d) Continuidad. El PRESTADOR deberá procurar la prestación de los Servicios en forma continua e ininterrumpida, de acuerdo con los cronogramas pactados, debiendo adoptar las medidas necesarias y planes de contingencia que permitan evitar interrupciones totales o parciales, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

3.2. Aceptar y cumplir el código de ética de SECURION y mantener informado a su personal asignado al Servicio los procedimientos ordinarios y especiales que resulten aplicables a cada Servicio requerido por SECURION.

3.3. Administrar y supervisar diariamente las tareas realizadas por su personal y asegurar que dichas tareas sean realizadas de conformidad con el objeto del presente Reglamento y sus anexos.

3.4. Cumplir con el cronograma de entregas pactado, presentar los informes que le sean requeridos por SECURION e informar cualquier circunstancia excepcional y extraordinaria que obstaculice el cumplimiento de los Servicios o del cronograma pactado a efectos de su reprogramación.

3.5. Emitir y remitir a SECURION la factura correspondiente a la prestación de los Servicios, dentro de los plazos convenidos y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

3.6. No utilizar, ceder y/o de cualquier modo transferir a terceros, en beneficio propio y/o de terceros, cualquier información de SECURION directa e indirectamente relacionada a los Servicios que sean objeto del presente Reglamento y sus anexos. Dicha información se encuentra amparada estrictamente por los términos de confidencialidad establecidos en la cláusula séptima del presente Reglamento.

3.7. Prestar el Servicio dentro de los parámetros de calidad de servicio (en adelante el “SLA”) exigidos por SECURION para cada caso.

3.8. El PRESTADOR deberá prestar los Servicios con personal en relación de dependencia y salvo autorización previa, expresa y por escrito de SECURION, El PRESTADOR podrá subcontratar a terceros. El PRESTADOR se compromete a hacerle firmar a sus empleados y/o a los del subcontratista, las notas que se acompañan al presente como Anexos A y B -según corresponda al Servicio contratado- y entregar un ejemplar de dichas notas a SECURION como condición indispensable para que los mencionados empleados puedan comenzar la prestación de los Servicios.

SECURION se exime de responsabilidad por todo reclamo de cualquier origen, incluyendo laboral y/o previsional, que efectúen los empleados del PRESTADOR y/o sus subcontratistas y/o los empleados de éstos, en los términos de la cláusula 5.1 y subsiguientes.

El PRESTADOR se obliga a mantener indemne a SECURION por todo y cualquier reclamo en tal sentido, en los términos establecidos en la cláusula 6 del presente Reglamento. El PRESTADOR asume expresamente y sin limitación, la responsabilidad civil por hechos de sus sub-contratistas y sus dependientes.

3.9. Dar cumplimiento con las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente Reglamento y aquellas otras que se establezcan en los anexos para cada Servicio.

3.10 Propiedad intelectual. En caso de resultar aplicable en virtud del Servicio contratado, El PRESTADOR reconoce en forma irrevocable que la totalidad de los derechos intelectuales y/o de cualquier otra naturaleza que fuera que correspondan en forma directa o indirecta, causal o concausal todo y cualquier bien, material, documento, marca comercial, programa y/o cualquier obra o tarea desarrollada en el marco del presente Reglamento (la "Obra" o "Tarea"), le corresponderá a SECURION en forma originaria, exclusiva, perpetua y para todo el mundo.

Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, el PRESTADOR renuncia de modo irrevocable a formular cualquier tipo de reclamo o reivindicación con relación a los derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra naturaleza que fuera sobre las Obras o Tareas, y a todo evento y fin de despejar cualquier duda que pudiese existir al respecto, cede y transfiere a SECURION, con carácter total, absoluto, perpetuo y para todo el mundo, todos y cada uno de los derechos que hipotéticamente pudiesen corresponderle sobre las Obras o Tareas.

El PRESTADOR reconoce y a todo evento renuncia en forma irrevocable a ello, que no tendrá derecho alguno a oponerse a la utilización por cualquier medio que fuere, actualmente existente o que pudiera existir en el futuro, a la modificación, alteración, supresión, destrucción total o parcial de la Obra o Tarea y que SECURION no estará obligado a informar de modo alguno la intervención del PRESTADOR en la creación o realización de la Obra o Tarea.

El PRESTADOR reconoce asimismo que SECURION tendrá derecho, sin estar obligado a ello, a mencionar su nombre y la intervención que le cupo con relación a la Obra o Tarea y a incluir tal mención a todos los fines que entendiera necesarios o convenientes incluyendo los de comercialización y publicidad.

El PRESTADOR reconoce y acepta que la única compensación o retribución que recibirá con relación directa o indirecta, causal o concausal con la Obra o Tarea, será el Precio convenido en el presente, y que no tendrá derecho a regalías o retribuciones vinculadas con la utilización o eventual modificación de la Obra o Tarea.

El PRESTADOR reconoce que la totalidad de los derechos reconocidos a SECURION a través de la presente podrán ser libremente transferidos por SECURION a terceros sin necesidad de notificar ni requerir el consentimiento del PRESTADOR, previo ni posterior.

Las condiciones anteriores resultarán aplicables también a los representantes del PRESTADOR, así como también a todo y cualquier tercero sub-contratado por el PRESTADOR para desarrollar cualquiera de las Tareas y/o Obras a su cargo, respecto de quien/es se obliga plenamente. También se obliga el PRESTADOR a comunicarle/s las condiciones del presente y a hacerle/s firmar una declaración expresa de conformidad, como condición previa a la iniciación de los Servicios a través de la declaración que se acompaña al presente como Anexo A.

3.10.1. Utilización del acceso a redes y sistemas de SECURION.

El PRESTADOR manifiesta conocer y aceptar que el acceso por terceros ajenos a SECURION a sus equipos, sistemas y redes los expone a riesgos adicionales de seguridad y, por ende, son autorizados exclusivamente en el contexto de una relación de confianza, en el marco de la prestación de los Servicios, y presupone el cumplimiento de elevados niveles de integridad por los empleados del PRESTADOR.

Como condición para obtener el acceso a los equipos, sistemas y redes de SECURION (los "Sistemas"), el PRESTADOR se compromete en forma expresa e irrevocable a:

- (a) Acceder a ellos exclusivamente en lo atinente a la prestación de los Servicios y respetando en todo momento las limitaciones que establezca SECURION.
- (b) Seguir y respetar las pautas y normas de seguridad de SECURION.
- (c) No acceder a los Sistemas a través de equipos o personas no autorizados previamente por SECURION.
- (d) Limitar el acceso exclusivamente a los equipos, redes y programas autorizados por SECURION.
- (e) Informar a sus empleados de las normas anteriores, así como de los procedimientos de seguridad vigentes.
- (f) Evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar, trastornar, interrumpir, limitar o de cualquier otra forma afectar la capacidad de funcionamiento de los Sistemas.
- (g) Ingresar en los Sistemas cualquier material que contenga virus de computación o cualquier otro tipo de código de computación, archivos o programas destinados a interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de los Sistemas.
- (h) Informar a SECURION de cualquier deficiencia de seguridad detectada.

La autorización de acceso a los Sistemas podrá ser revocada por SECURION en cualquier momento, sin invocación de causa ni notificación previa alguna

Asimismo, si fuere necesario para la prestación de los Servicios contar con los Códigos Fuentes del Sistema SECURION cuya propiedad pertenece a SECURION, ésta se compromete a entregar los referidos Códigos Fuentes al PRESTADOR, quien deberá utilizarlos únicamente a los fines del presente Reglamento y Órdenes de Trabajo emitidas en el marco del presente Reglamento, y reconociendo sobre ellos los derechos y obligaciones establecidos en la presente cláusulas.

3.10.2. Acceso remoto.

Cuando SECURION lo autorice expresamente y por escrito, el PRESTADOR podrá acceder en forma remota a los Sistemas. En este caso, adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior, el PRESTADOR deberá:

- (a) Tener vigentes e implementar los procedimientos de seguridad habituales para este tipo de conexiones y los adicionales que SECURION establezca,
- (b) Permitir a SECURION o terceros designados por éste, la auditoria del cumplimiento de las disposiciones anteriores,
- (c) Exigir el cumplimiento de los compromisos del presente a todo y cualquier sub-contratista de algún modo vinculado al acceso remoto a los Sistemas, a través de la firma de la declaración que se acompaña al presente como Anexos A y B.

3.10.3. Auditorias. SECURION se reserva el derecho de auditoria, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en las Ordenes de Trabajo a cargo del PRESTADOR.

El PRESTADOR se obliga a permitir a SECURION realizar auditorías en sus instalaciones y sistemas informáticos, con el propósito antes señalado. A tal efecto, SECURION deberá notificar al PRESTADOR con una anticipación no menor a 3 días hábiles, respecto al inicio de la auditoria: (i) el propósito y alcance de la misma, identificando los procesos y sistemas que abarcará; (ii) la nómina de personas que practicarían la auditoria y, por ende, accederían a las instalaciones del PRESTADOR.

Las auditorias deberán practicarse en instalaciones y sistemas del PRESTADOR, en días hábiles y dentro del horario de 9:00 a 18:00 hs.

4.- Obligaciones de SECURION.

SECURION se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4.1. Coordinar previamente con el PRESTADOR un cronograma de prestación de Servicios y remisión de módulos entregables, con indicación de días y horas de prestación del Servicio.

4.2. Entregar la documentación que corresponda y recibir aquella que entregue el PRESTADOR como consecuencia de la prestación de los Servicios.

4.3. Abonar al PRESTADOR, en la oportunidad que corresponda, el precio convenido por la prestación de los Servicios. Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del PRESTADOR de la factura correspondiente con una antelación no menor a los quince (15) días de la fecha de pago, prorrogándose ésta por idéntica cantidad de días en caso que se demore la entrega de la factura.

4.3.1. El precio cotizado constituye la única y total retribución que SECURION deberá abonar al PRESTADOR por la prestación de los Servicios contratados

4.4. Mora: Las Partes expresamente acuerdan la mora automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

4.4.1. La mora injustificada en el pago de la factura devengará un interés equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días.

4.5. Dar cumplimiento con las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente Reglamento y aquellas otras que se establezcan en los anexos para cada Servicio.

5.- Responsabilidad.

5.1. Responsabilidad General. Sujeta al alcance, límites y otras condiciones expresadas en el presente Reglamento y sus anexos, tanto SECURION como el PRESTADOR serán responsables por los daños que sufra una Parte como consecuencia o con motivo del incumplimiento de la otra Parte.

Cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra por todos los reclamos, quejas, daños, pérdidas, penalidades, multas, acciones judiciales y/o administrativas, debiendo asumir y abonar los costos, costas y gastos, incluyendo honorarios legales y razonables que dichas acciones traigan aparejadas, cualquiera fuera la naturaleza de las mismas, que una de las Partes reciba y/o deba abonar como consecuencia o con motivo del incumplimiento de la otra Parte a sus obligaciones emergentes del presente Reglamento y de sus anexos y/o de las obligaciones que les corresponda por disposición legal. Dichos costos, costas, gastos y honorarios deberán ser debida y documentalmente acreditados por la Parte susceptible de ser indemnizada para que la Parte indemnizante proceda al pago de los mismos.

5.2. Penalidades: Dada la particularidad de los Servicios objeto del presente Reglamento, las Partes acuerdan el derecho de SECURION a percibir del PRESTADOR una penalidad por el incumplimiento de éste a sus obligaciones en virtud del presente Reglamento, de conformidad con lo que en cada caso se establezca en virtud del SLA acordado entre las Partes. La aplicación de penalidades no obsta el derecho de SECURION a ejecutar los seguros vigentes en virtud del Servicio y a reclamar las indemnizaciones que pudieren corresponder.

5.3. Obligaciones laborales y previsionales. La relación entre las Partes, en caso de ser aceptada la Cotización, es de contratistas independientes. El presente Reglamento y sus anexos de ningún modo se entenderán como constitutivo de figura asociativa alguna entre las Partes, sino que su objeto es únicamente la prestación de los Servicios por parte del PRESTADOR a cambio del pago del Precio por parte de SECURION. Los Servicios encomendados al PRESTADOR no implican la tercerización de una parte esencial de la actividad de SECURION y, por ende, no podrá ser utilizado como base para la atribución de responsabilidad solidaria a SECURION, por el eventual incumplimiento del PRESTADOR a sus obligaciones frente a sus empleados y los de sus sub-contratistas.

En razón de lo expuesto, en la oportunidad que SECURION lo requiera, el PRESTADOR se obliga a:

a) Presentar la nómina del personal destinados a la prestación de los Servicios, indicando nombre y apellido, documento de identidad, nacionalidad, código único de identificación laboral, domicilio y tareas encomendadas. En caso de ser personal extranjero, se deberá indicar su situación de permanencia en el país, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

(b) Mantener actualizada la información mencionada en el punto anterior, comunicando con anticipación a SECURION cualquier desvinculación, reemplazo o incorporación.

(c) Asumir la responsabilidad exclusiva de las relaciones laborales del personal destinado a la prestación de los Servicios, proveer al mismo de los elementos de seguridad e higiene correspondientes y contratar un seguro de riesgos del trabajo que cubra los accidentes a los que esté expuesto el empleado y/o acreditar su afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, con renuncia al derecho de repetición hacia SECURION por parte de las Cías. Aseguradoras o ART, y a mantenerlo vigente durante el plazo de este Contrato.

(d) Cumplir en tiempo y forma oportunos con el pago de las remuneraciones y, en general, con las normas previsionales y laborales, permitiendo el control periódico por parte de SECURION a efectos de verificar el incumplimiento de dichas circunstancias. A tal fin, a requerimiento de SECURION, el PRESTADOR deberá remitir a SECURION copia de las constancias de pago de los aportes y cargas sociales de los empleados destinados a la prestación de los Servicios.

(e) No sub-contratar las obligaciones a su cargo, salvo autorización previa, expresa y por escrito de SECURION. Cuando la sub-contratación fuera autorizada, el PRESTADOR deberá abonar las sumas convenidas con los mismos, verificar y asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en este Reglamento y sus anexos, incluidas las obligaciones de confidencialidad y entregar un libre deuda emitido por los sub-contratistas, cuando SECURION así lo requiera.

5.3.1. El PRESTADOR se compromete, en los términos de la cláusula 5.1. del presente Reglamento, a mantener indemne a SECURION frente a cualquier reclamo de índole laboral y/o previsional y/o por los hechos cometidos por sus dependientes, sus sub-contratistas y los dependientes.

5.4. Limitación de Responsabilidad. Las Partes acuerdan que la responsabilidad máxima asumida por SECURION, salvo dolo y, por ende, el derecho del PRESTADOR a una eventual indemnización conforme al presente Reglamento y sus anexos ascenderá a la suma máxima prevista en cada orden de compra con más los intereses moratorios que en cada caso correspondan.

Sin perjuicio de ello, SECURION no asume ninguna responsabilidad de indemnizar por daños indirectos, lucro cesante, daño moral, penalidades o similares, ya sea bajo la doctrina de los daños colaterales, aun cuando los mismos pudieran haber sido previstos o la Parte que los sufriera hubiera informado a la restante acerca de la posibilidad de que tales daños se produjeran, renunciando el PRESTADOR a formular cualquier reclamo en tal sentido.

6.- Declaraciones y garantías.

6.1. Declaraciones: A la fecha de suscripción del presente Reglamento, las Partes declaran lo siguiente:

(a) Que son personas jurídicas legalmente constituidas y que operan y han operado de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentaciones que le son aplicables;

(b) Que el presente Reglamento y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo y sus anexos, constituyen actos jurídicos que pueden ser legalmente realizados en mérito a las respectivas disposiciones legales y estatutarias que rigen sus actividades; y que se suscriben, celebran y otorgan reuniendo todas las aprobaciones necesarias, sin violación de disposición legal, estatutaria, ni contractual alguna. La celebración del presente Reglamento y la asunción de cualquier otro compromiso vinculado con el presente Reglamento, no viola contratos o compromisos anteriores; y que no existe mejor derecho ni gravamen que impida, prohíba, limite o de cualquier manera restrinja sus facultades y derechos para suscribir y firmar la totalidad de la documentación que resulte necesaria para el otorgamiento y perfeccionamiento del presente Reglamento y sus anexos, así como su cumplimiento;

(c) Que no se hallan en situación de incumplimiento de ningún contrato del que formen parte, o del que surjan obligaciones a su cargo, ni tampoco con respecto a ninguna orden, auto, requerimiento judicial, intimación, decreto o demanda de ninguna corte, tribunal judicial o arbitral u organismo gubernamental nacional, provincial o municipal del país o del extranjero, que pueda afectar en forma adversa y sustancial su capacidad para cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento y/o que pueda afectar en forma adversa y sustancial la continuidad normal de sus actividades, y que no adeuda impuestos, tasas, gravámenes, aportes ni contribuciones de carácter nacional, provincial o municipal, tanto en el país como en el extranjero, que pudieran afectar en forma adversa y sustancial, su capacidad para cumplir con sus obligaciones según lo previsto en el presente Reglamento;

(d) Que no tienen pendiente, ni tienen conocimiento de la inminencia de litigio o procedimiento administrativo alguno ante ningún tribunal o autoridad administrativa nacional, provincial o municipal del país o del extranjero de cualquier materia, ni tampoco proceso arbitral alguno, que pueda afectar adversa y sustancialmente: (i) su capacidad para cumplir con sus obligaciones según lo previsto en el presente Reglamento; (ii) sus negocios o su condición económica, financiera o los resultados de sus operaciones; o (iii) la validez, legalidad o ejecutabilidad del presente Reglamento.

(e) Las Partes reconocen y aceptan que el presente Reglamento es un convenio de prestación de servicios entre empresas. Es decir, fuera de la relación que une a las Partes en virtud del presente Reglamento, ellas no tienen ninguna otra vinculación comercial entre sí ni son socios en la actividad que desarrollan.

6.2. Garantías: Las Partes acuerdan que las garantías contenidas en el presente Reglamento y sus anexos, constituyen la totalidad de las obligaciones y responsabilidades que SECURION asume en relación con el mismo. Toda otra garantía o condición, explícita o implícita, queda expresamente excluida del presente Reglamento y sus anexos.

7.- Confidencialidad

7.1. Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del presente como así

también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad.

Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

7.2. El incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula habilitará a la Parte perjudicada a reclamar las penalidades que correspondan y a iniciar las acciones civiles y/o penales tendientes correspondientes.

8.- Plazo. Rescisión contractual.

8.1. Las Partes acuerdan que el presente Reglamento tendrá una vigencia de dos (2) años contado desde la fecha de aceptación del presente Reglamento conforme suceda la circunstancia de hecho mencionada al final del presente y/o mientras se encuentre vigente alguna orden compra vigente por ejecución de servicios contratados pendientes de finalización. Dicho plazo se renovará automáticamente por períodos de un (1) año, salvo que alguna de las Partes notifique en forma fehaciente a la otra su intención de no renovarlo con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento o de su renovación.

8.1.1. La no renovación del Reglamento, por la causal que fuere, no dará derecho a ninguna de las Partes a exigir de la otra indemnización alguna por ningún concepto.

8.2. Rescisión sin causa. Las Partes acuerdan que en cualquier momento, cualquiera de ellas podrá rescindir sin causa el presente Reglamento y/o cualquiera de sus anexos, mediante notificación fehaciente en tal sentido a la otra Parte, con una anticipación no menor a 60 días de la fecha de aplicación. La rescisión sin causa del presente Reglamento y/o de cualquiera de sus anexos no generará derecho a ninguna de las Partes a exigir de la otra indemnización alguna. En caso que esta opción sea ejercida por el PRESTADOR, éste se obliga a entregar en forma inmediata y antes de la finalización del Servicio, toda la información, documentos, archivos y reuniones necesarias tendiente al traspaso de los Servicios encomendados, a efectos de que puedan ser continuados por otro PRESTADOR.

8.3. Rescisión con causa. La falta de cumplimiento por una de las Partes a cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Reglamento y/o en sus anexos, dará derecho a la Parte cumplidora a rescindir el presente Reglamento y/o cualquiera de sus anexos mediante notificación fehaciente en tal sentido a la otra Parte. La rescisión con causa por parte de SECURION a cualquier anexo del presente Reglamento, facultará a ésta a reclamar las indemnizaciones que correspondan y a percibir del PRETSADOR la penalidad que corresponda de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.2 del presente Reglamento.

8.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: En caso de que el presente Reglamento y/o alguno de sus anexos se tornaren de cumplimiento imposible por la ocurrencia de un caso fortuito o de

fuerza de mayor, dicha circunstancia de hecho no generará responsabilidad alguna a la Parte incumplidora, salvo que ello haya sido una consecuencia de su obrar negligente, culposo o doloso. Si luego de notificada la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, esta persiste por el término de veinte (20) días hábiles, SECURION quedará facultado a dejar sin efecto el Reglamento o el anexo correspondiente y, eventualmente, podrá contratar los mismos o similares servicios con otro PRESTADOR, sin que ello genere responsabilidad de ningún tipo.

9.- Disposiciones Generales.

9.1. Divisibilidad. Cada cláusula o provisión del presente Reglamento y/o de sus anexos es divisible del resto. En el caso en que cualquier provisión o cláusula de este Reglamento y/o de sus anexos fuere declarada inválida o ineficaz por decisión de autoridad judicial o administrativa con facultades suficientes, no afectará la validez de toda otra cláusula o provisión.

9.2. Cesión. Las Partes acuerdan que el PRESTADOR no podrá ceder, total o parcialmente, a terceros el presente Reglamento y/o sus anexos y/o cualquier obligación emergente de los mismos, salvo previa autorización expresa y por escrito de SECURION

9.3. Interpretación del ejercicio de derechos. La falta o demora en el ejercicio por las Partes de cualquier derecho y/o facultad en virtud del presente Reglamento y sus anexos, no se considerará una renuncia al mismo, ni tampoco el ejercicio parcial de cualquier derecho y/o facultad impedirá todo otro ejercicio del mismo o el ejercicio de todo otro derecho y/o facultad en virtud del presente. Ninguna acción o conducta de alguna o ambas Partes será considerada una modificación de los términos y condiciones del presente contrato.

9.4. Remedios acumulativos. Los derechos y remedios aquí expuestos son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho y remedio dispuesto por la ley, pudiendo ser ejercidos en forma separada o conjunta.

9.5. Interpretación de los títulos. Los títulos de los artículos de este Reglamento son sólo indicativos y no serán utilizados para su interpretación.

9.6. Anexos: Integran el presente Reglamento los anexos que se adjunten en el futuro con motivo de requerimientos de Servicios por parte de SECURION.

9.7. Notificaciones: A los efectos del presente Reglamento y sus anexos, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente y/o en la Orden de Compra y/o en la Factura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren como consecuencia del presente. Toda modificación del domicilio constituido deberá realizarse mediante notificación fehaciente a la otra Parte.

9.8. Ley Aplicable: Las Partes acuerdan que el presente Reglamento y sus anexos se regirán por las leyes de la República Argentina.

9.9. Jurisdicción: Para todos los efectos legales de este Reglamento y sus anexos, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial de la Ciudad

de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

9.10. Definiciones: Todos los términos que a continuación se definen tendrán, siempre que la primera letra sea mayúscula, el significado que se indica a continuación o el que se les asigne expresamente a lo largo del texto del Reglamento y sus anexos. Los términos definidos comprenderán tanto el singular como el plural.

El PRESTADOR declara haber leído y analizado los términos y condiciones del presente Reglamento, aceptándolos de plena conformidad.

ANEXO A

RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD DE LAS OBRAS DESARROLLADAS

Buenos Aires, [*] de [*] de 202_

Señores
Secar Security Argentina S.A.
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de empleado de _____ (el "PRESTADOR"), destinado a la prestación de servicios en el marco de los proyectos que Secar Security Argentina S.A. (en adelante "SECURION") encomienda al PRESTADOR, este último en el carácter de mi empleador (en adelante, las "Obras" o "Tareas").

Al respecto reconozco en forma irrevocable que la totalidad de los derechos intelectuales y/o de cualquier otra naturaleza que fuera que correspondan en forma directa o indirecta, causal o concausal sobre las Obras o Tareas, o el resultado de las mismas, les corresponderán a SECURION en forma originaria, exclusiva, perpetua y para todo el mundo.

Como consecuencia de lo dispuesto anteriormente, renuncio de modo irrevocable a formular cualquier tipo de reclamo o reivindicación con relación a los derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra naturaleza que fuera sobre las Obras, Tareas o resultado de las tareas que ustedes nos encomienden, y a todo evento y fin de despejar cualquier duda que pudiese existir al respecto, cedo y transfiero, con carácter total, absoluto, perpetuo y para todo el mundo, todos y cada uno de los derechos que hipotéticamente pudiesen corresponderme sobre las Obras, Tareas o resultado de las tareas por ustedes encomendadas o con relación directa, indirecta, causal o concausal con las mismas.

Reconozco y a todo evento renuncio en forma irrevocable a ello, que no tendré derecho alguno a oponerme a la utilización por cualquier medio que fuere, actualmente existente o que pudiera existir en el futuro, a la modificación, alteración, supresión, destrucción total o parcial de la Obra, Tarea o resultado de la tarea por ustedes encomendada y que ustedes no estarán obligados a informar de modo alguno mi intervención en la creación o realización de lo encomendado.

Reconozco y acepto que la única compensación o retribución que recibiré con relación directa o indirecta, causal o concausal con la Obra, Tarea o resultado de la tarea encomendada, será la remuneración que me corresponda como empleado del PRESTADOR y que éste deberá abonarme, y que no tendré derecho a regalías o retribución alguna vinculada con la utilización o eventual modificación de lo encomendado, ni derecho a reclamar pago alguno a

SECURION.

Reconozco que la totalidad de los derechos reconocidos a ustedes a través de la presente podrán ser libremente transferidos por ustedes a terceros sin necesidad de notificar ni requerir mi consentimiento, previo ni posterior.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Domicilio: _____

Fecha: _____

ANEXO B
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Buenos Aires, [*] de [*] de 2021

Señores
Secar Security Argentina S.A.
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a efectos de dejar constancia que me comprometo en forma expresa, firme e irrevocable a guardar en estricta confidencialidad la información confidencial a la que tenga acceso con motivo o en ocasión del desarrollo de mis tareas como empleado de _____ (el "PRESTADOR"), y a no suministrarla o divulgarla a terceros sin previo consentimiento de mi superior jerárquico, excepto por aquella que sea necesaria e imprescindible divulgar por imperio legal.

A tales efectos, se entenderá por información confidencial (la "Información Confidencial"): (i) el hecho de que el PRESTADOR y Secar Security Argentina S.A. (en adelante "SECURION") se encuentren discutiendo o eventualmente hubieran contratado la prestación de los servicios para un determinado proyecto; y (ii) cualquier información, borradores, análisis, compilaciones, bases de datos, proyecciones, estudios, documentos, términos, condiciones, correspondencia, hechos o cualquier otro material derivado o producido por el PRESTADOR, SECURION o por mi persona en relación con cada proyecto.

Queda excluida del deber de confidencialidad toda aquella información que: (a) es o se transforma en pública por un medio diferente a su divulgación por mi persona; (b) fuere motivo de una autorización escrita y expresa que permita su divulgación; o (c) hubiere sido independientemente obtenida sin la utilización directa o indirecta de la información recibida por SECURION.

Me obligo a utilizar la Información Confidencial con el sólo propósito y objeto de la realización de mis tareas en el marco de cada proyecto, tomando todas las medidas de seguridad necesarias y razonables para ello, absteniéndome de conservar copias y/o notas referentes a la Información Confidencial y a no utilizarla en modo alguno en caso de desvincularme del PRESTADOR. Asimismo, me comprometo a autorizar el acceso a la Información Confidencial a aquellas personas cuyo conocimiento sea absolutamente necesario para el sólo y exclusivo propósito de la realización de las tareas, previa firma, cuando corresponda, de una declaración de confidencialidad similar a la presente.

En caso de incumplimiento, reconozco a Uds. el derecho a iniciar acciones por daños y perjuicios contra mi persona y/o terceros que puedan verse beneficiados con motivo del incumplimiento del presente compromiso.

Todos los términos que comiencen con mayúscula utilizados a lo largo del presente, tendrán el significado que se les asigna en el Reglamento de Servicios y Ordenes de Servicio aceptado por el PRESTADOR en el marco de su relación con SECURION.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

Domicilio: _____

Fecha: _____